



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00719-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos solicitando reconocer personería jurídica al apoderado de ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, Se deja constancia de que dicha cuenta no se encuentra reportada en la demanda para efecto de notificaciones sin embargo si corresponde a la reportada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 10 de marzo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, la profesional en derecho **DIANA PAOLA CONTRERAS FERREIRA**, en comunicación allegada en fecha 16/02/2023 correspondiente arrima poder amplio y especial y solicita que se le reconozca personería jurídica como apoderado de la parte activa ESE HOSPITAL UNIVESITARIO DE SANTANDER en el presente proceso.

Cabe recordar que, aunque el correo emisor no se encuentra reportado en el escrito de la demanda si corresponde al reportado por el profesional en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
VIGENTE	-	DIANANA20@HOTMAIL.COM

Ahora, de la revisión del memorial presentado se tiene que el poder allegado no cumple con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 2213 de 2022 que dispone:

"Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Por lo expuesto y de la revisión del expediente se tiene que, el memorial allegado no cumple con lo dispuesto en la normativa procesal vigente pues advierte el despacho que no consta la trazabilidad del correo que provenga de la dirección que el ESE HOSPITAL UNIVESITARIO DE SANTANDER registra para efecto de notificaciones.

juridica@hus.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior, no es procedente para esta dependencia acceder a reconocer personería jurídica a la profesional en derecho **DIANA PAOLA CONTRERAS FERREIRA**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de reconocer personería jurídica a la profesional en derecho **DIANA PAOLA CONTRERAS FERREIRA**, para actuar en el presente proceso por no cumplir con la normatividad procesal vigente.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78d6a33db0e557d7e6cb36a6b7077764d7e23f25a931ebf743375a8ce30e582**

Documento generado en 10/03/2023 12:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>